

12 DIC. 2019

ANGOL,

2652

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/18

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 28 de Noviembre del 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la señora ANGÉLICA MARÍA ANCAPI VALENZUELA, entrega en comodato casa habitación contigua a la Escuela República de Austria ubicada en el Fundo El Parque de la comuna de Angol, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 28 de Noviembre del 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la señora ANGÉLICA MARÍA ANCAPI VALENZUELA, entrega en comodato la casa habitación contigua a la Escuela República de Austria, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación, para el cuidado del establecimiento educacional y materiales institucionales.

2. El préstamo de uso gratuito es por el plazo de 1 año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La Municipalidad de Angol podrá ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/p.p.  
DISTRIBUCIÓN  
 SRA. ANGÉLICA M. ANCAPI VALENZUELA  
 C.C. DEPTO. JURÍDICO  
 C.C. DEPTO. CONTROL  
 C.C. BIENES E INVENTARIOS  
 C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

### CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 28 de Noviembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodataria doña **ANGELICA MARIA ANCPI VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 16.239.379-0, domiciliada en Fundo El Parque, de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña del inmueble denominado "Reserva Cora número uno del proyecto de parcelación El Maiten" de la comuna de Angol, ubicada en el Fundo El Parque, el cual se encuentra inscrito a fojas 83 vuelta, bajo el numero 160 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1988, el cual tiene una superficie de una hectárea física. En dicho inmueble se encuentra la Escuela Republica de Austria y una casa habitación contigua.-

**SEGUNDO:** Por este acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a doña **ANGELICA MARIA ANCPI VALENZUELA**, la casa habitación contigua a la Escuela Republica de Austria, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación, para el cuidado del establecimiento educacional y materiales institucionales.

**TERCERO:** Se otorga este préstamo de uso gratuito por el plazo de **1 año** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o porque el desarrollo de sus actividades están obstaculizando el normal funcionamiento de la escuela o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

**CUARTO:** El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la



REPÚBLICA DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos, desde que se encuentre completamente tramitado el presente contrato.-

**QUINTO:** Por su parte doña **ANGELICA MARIA ANCADI VALENZUELA** se compromete a al cuidado del establecimiento educacional y materiales institucionales, que vaya en beneficio de la comunidad. Es también obligación del comodatario respetar las normas del reglamento interno del establecimiento educacional.

**SEXTO:** La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

**SEPTIMO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

*Angelica ancapi*  
ANGELICA MARIA  
ANCADI VALENZUELA



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL